

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses e y fechas anteriores 8 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

1688

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 5 de los corrientes me dice lo siguiente: «Visto el expediente de jubilación, instruido a favor de don Bonifacio Martínez Herreros, como Secretario de Administración Local.

Resultando: 1.º—Que el Ayuntamiento de Villalba de Rioja, en sesión de 1 de junio de 1.953, acordó señalar a D. Bonifacio Martínez Herreros el haber de 19.292'28 pesetas, 80 por ciento del sueldo regulador de 24.115'35 pesetas.

2.º—Que el causante jubilado en 14 de mayo de 1.953 sumó un total de 41 años, ocho meses y 23 días, de servicios computables en los Ayuntamientos de Villalba de Rioja y Ochánduri, (de servicios computables), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la Disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1.952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases pasivas de 21 de noviembre de 1.927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las operaciones aritméticas oportunas, esta Dirección General ha resuelto:

A). D. Bonifacio Martínez Herreros, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos el haber anual de 19.292.28, y mensual de 1.608'20, con efectos desde el día 15 de mayo de 1.953, día siguiente al de su jubilación.

B). A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Ochánduri, 1.825'15 pesetas anuales, 152'50 al mes.

Ayuntamiento de Villalba de Rioja, 17.467'13 pesetas anuales, 1.455'60 al mes.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Logroño, 10 de noviembre de 1.953.

El Gobernador Civil,
1698

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CATASTRO DE LA R. QUEZA RUSTICA

1674

Han sido aprobadas por esta Jefatura las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran el término municipal de San Vicente de la Sonsierra. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo Logroño, 27 de Octubre de 1953.

Estando expuestas al público en los ayuntamientos de Autol y Fuenmayor, las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran esos términos municipales, se pone en conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y hacendados forasteros de los mismos por si tienen a bien comprobarlas.

Logroño, 29 de Octubre de 1953

Han sido aprobadas por esta Jefatura las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran el término municipal de Hervías. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo.

Logroño, 29 de Octubre de 1953.

El Ingeniero Jefe,

Fernando García Claro

1673

Ministerio de Trabajo

1179

Decreto de 25 de septiembre de 1953 por el que se fija la prima del Seguro de Enfermedad a partir del 1 de octubre de 1953.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (B. O. del Estado de dieciocho de enero siguiente), simplificó y unificó los procedimientos de afiliación y cotización de los Seguros y Subsidios sociales obligatorios, fijando la prima en el dieciocho por ciento de la que correspondía al Seguro Obligatorio de Enfermedad el nueve por ciento del salario o retribución de los trabajadores, a satisfacer: un seis por

ciento por la empresa y un tres por ciento por el productor.

Desde el año mil novecientos cuarenta y ocho han venido mejorándose las prestaciones médicas, se han implantado técnicas muy especializadas y se han puesto en marcha Residencias modelo.

Por otra parte, ha sido y es constante preocupación del Ministerio de Trabajo el mejorar, en lo posible, la remuneración del personal facultativo: Médico y sus auxiliares, que tan abnegadamente han contribuido a la implantación de una de las conquistas sociales españolas más trascendentes que constituyen un legítimo orgullo de la política social del Régimen.

Las circunstancias anteriormente expuestas aconsejan acomodar, dentro de la máxima prudencia, el ritmo del Seguro a la realidad actual, derivada de los hechos y propósitos que se dejan expresados. Las medidas que se adoptan no afectarán a la aportación que actualmente realizan las clases trabajadoras españolas ni significarán aumento en los gastos de administración de los organismos o entidades que practican el Seguro de Enfermedad, a cuyo fin se reducirán los coeficientes actualmente autorizados en la proporción correspondiente al aumento de cuota.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.— A partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad será del diez por ciento del salario o retribución que perciban los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a las empresas el siete por ciento, y a los trabajadores, el tres por ciento.

Artículo segundo.— Los ingresos correspondientes a la parte de prima que se aumenta por el presente Decreto, y en la cantidad que fija el Ministerio de Trabajo, se destinarán a la mejora de los honorarios de todo el personal facultativo y auxiliar sanitarios. Este aumento estará exento de descuentos a efectos del Montepío Laboral.

Artículo tercero.— Las detracciones actualmente autorizadas para gastos de administración del Seguro de Enfermedad, tanto para la Caja Nacional como para las demás instituciones que practican este Seguro, quedan reducidas en un diez por ciento, aplicándose el importe de esta reducción a los mismos fines a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.— Para la liquidación y pago de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad del diez por ciento del salario que ahora se implanta, se seguirá el sistema establecido para los de-

más Seguros sociales, y con arreglo al procedimiento que se halla en vigor.

Artículo quinto.— Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las Ordenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo sexto.— Quedan modificados los artículos cuarto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (B. O. del Estado de dieciocho de enero siguiente) y primero del de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (B. O. del Estado de veinticinco de enero siguiente), en la medida y forma que el presente Decreto dispone, así como los demás preceptos que se opongán al cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

José Antonio Girón de Velasco

Delegación Sindical Provincial

CONCURSO PARA LA CONTRATATA DE COMBUSTIBLE PARA LA CALEFACCION DURANTE LA PROXIMA TEMPORADA DE INVIERNO

1690

La Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño, saca a concurso la contrata para atender el servicio de calefacción en la temporada invernal próxima del edificio que ocupa dicha Entidad en la calle de Milicias 1-4º, en las condiciones que se especifican en el pliego que se facilitará en la Administración Provincial de dicha Delegación y en el domicilio citado.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el próximo día 21 del actual y el concurso será resuelto en la primera reunión ordinaria que celebre en dicho mes la Junta Económico Administrativo Provincial.

El importe de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 10 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la J. E. A. P.

Manuel Perea-España

1697

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

1703

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3º de la O. del Ministerio de Educación Nacional, de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación del expediente para el reconocimiento legal del Establecimiento privado de Enseñanza Media, que a continuación se expresa, por si alguien tuviese que oponer reparos a la tramitación:

COLEGIO DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA
Calle del General Vara de Rey
LOGRONO

Transcurridos diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, dicho expediente se remitirá al Ministerio con las reclamaciones consiguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza. 7 de Noviembre de 1953.

El RECTOR,

M. Sancho Isquierdo

1699

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Han sido aprobadas por esta Jefatura las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran el término municipal de Briñas. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo.

Logroño 30 octubre de 1953.

1676

Han sido aprobadas por esta Jefatura las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran los términos municipales de Lardero y Abalos. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y hacendados forasteros de los mismos.

Logroño 31 octubre de 1953.

1677

Han sido aprobadas por esta Jefatura las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran el término municipal de Galilea. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo.

Logroño 2 noviembre de 1953.

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga

1678

Administración de Justicia

EDICTO

1708

Por el presente se notifica al procesado Francisco Urmeneta Echarri, natural de Munisi de Solana (Pamplona), hijo de Rosalio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Logroño, que

por sentencia de siete de Julio de 1950, dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en sumario 32 de 1948, seguido contra el mismo, por robo, se le declara absuelto en dicha causa, declarando las costas procesales de oficio.

Dado en La Almunia de Doña Godina a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,
1707

REQUISITORIA

1703

Prego Camarero Fermín, de 19 años, natural de Calahorra, hijo de Atanasio y de Teresa, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 229 de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 10 de noviembre de 1953.

El Juez de Instrucción,
1706

EDICTO

1701

Por virtud del presentet, se cita llama y emplaza a Mareclino Fernández Sáenz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario número 238 que se sigue en este Juzgado por hurto de 20.000 pesetas y 300 pesos argentinos, y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Logroño a 9 de noviembre de 1953.

El Secretario,
1714

CEDULA DE CITACION

1687

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 584 de 1953 sobre hurto contra Eloy Herce Angulo, de 28 años de edad, natural de El Villar de Arnedo, hijo de Pedro y María sin domicilio conocido, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre y hora de las doce treinta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Logroño a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,
1699

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTAS

El aprovechamiento foratales leñas anunciado por error para el día 23 de Diciembre próximo en Herce, tendrá lugar el día 23 del actual Noviembre en la segunda y en un caso una tercera, en las mismas condiciones y precio, los días 29 Noviembre y 6 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto. Herce 13 de Noviembre de 1953.

El Alcalde

ANUNCIO

A las diez de la mañana, del día cuatro de diciembre próximo, con intervalo de veinte en veinte minutos, tendrán lugar en la Casa Consistorial, segunda subasta (por haber quedado desiertas en 5 del actual), de los lotes de maderas y leñas, de la pertenencia de este Municipio, que a continuación se indican, con arreglo a los precios de tasación que se expresan y con estricta sujeción a los mismos requisitos y condiciones establecidos en el anuncio publicado en el B.O. de la provincia, número 106, de fecha diez de octubre p.p.d.

Número del lote, 1. Grupo primero. Montes Madres, 334 pinos 426'682 m3. Tasación base pesetas 192.006'90. Índice 240.008'65 pesetas. Indemnizaciones 2.646'05.

Segundo lote, en Montes Madres, 334 pinos, 367'825 m3. Tasación base 193.108'15 ptas. Índice 241.285'20 ptas. Indemnizaciones 2.467.

3. Id. id., 250 pinos, 378'104 m3. Precio base 170.146'80 ptas. Índice 212.683'50 ptas. Indemnizaciones 2.441'16 ptas.

4. id. id., 241 pinos, 346'538 m3. Tasación base 181.931'40 pesetas. Índice 227.414'25 ptas. Indemnizaciones 2.372'90 ptas.

5. id. id., 196 pinos, 278'328 m3. Tasación base 146.122'20 pesetas. Índice 182.652'75 ptas. Indemnizaciones 2.066 ptas.

6. id. id., 100 pinos, 175'709 m3. Tasación base 96.639'95 pesetas. Índice 120.799'95 ptas. Indemnizaciones 1.540 ptas.

7. id. id., 236 pinos, 351'657 m3. Tasación base 175.828,50 pesetas. Índice 219.785'65 ptas. Indemnizaciones 2.373'40 ptas.

Todas las anteriores pertenecen al grupo primero.

GRUPO TERCERO. Leñas.

1. Montes Madres, leña de roble, 273 m3. Tasación base pesetas 32.139'90. Índice 40.174'90 pesetas. Andemnizaciones 834'50.

2. Montes Madres, leña de brezo, 50 m3, tasación base 400 pesetas. Tasación Índice 500 pesetas. Indemnizaciones 65'25.

Villoslada de Cameros a 12 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

EDICTO

1628

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria el presupuesto extraordinario formado para pago de las obras de Red de Saneamiento o Alcantarillado y subvención o aportación de este Ayuntamiento a la Junta Parroquial de esta villa para la restauración y reforma de la Torre de la Iglesia Parroquial, se halla expuesto al público dicho documento con sus anexos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo período podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, presentar las reclamaciones que estimen procedentes a la Corporación, para esta cursar al Ilmo. Sr. Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669 número 2 y 671 de referida Ley, y general conocimiento.

Anguciana 3 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

1647

ANUNCIO

1696

Habiendo quedado desiertas las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento para el año 1953 54, anunciadas en el B. O. de la Provincia núm. 106 correspondiente al día 10 de octubre último, se anuncia nuevamente una segunda subasta bajo las mismas condiciones y precios de la anterior, quedando exceptuados únicamente de las mismas, los lotes números 6º. y 7º. de 88 y 77 hayas leñosas respectivamente, por haber sido adjudicados el día que tuvo lugar dicha subasta.

Esta subasta que se anuncia por el presente, tendrá lugar al siguiente día hábil, después de transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, dando comienzo a las diez en punto de la mañana, y con intervalos de media hora cada lote.

Lo que se publica para conocimiento general.

Lumbreras 7 noviembre 1953.

El Alcalde,

1689

ANUNCIO

Con la debida autorización de Distrito Forestal y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones en vigor, pliego de condiciones f. cultivativas y ecorómico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal en la Casa Consistorial, constituida la mesa reglamentaria y a las 13 horas del día cuatro de diciembre próximo tendrá lugar la subasta de pastos que a continuación se indica.

3.315 hectareas. Para 1.700 lanares. 300 vacunos y 10 de mayor. Tasación 26.000 pesetas. Indemnizaciones 2.399'75.

Villoslada de Cameros a 12 de noviembre de 1953

El Alcalde,

ANUNCIO

1694

Instruido y aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente Presupuesto de Gastos el mismo se expone al público por el término de 15 días para que sea examinado y pueda presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Casalarreina 9 noviembre 1953

El Alcalde,

1691